

## **RESOLUCIÓN 002 DE 2023**

# POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR SECRETARIO DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026

La Mesa Directiva de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 177 de la Constitución Política de 1991 dispone: "Artículo 177. Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección".

Que el artículo 60 de la ley 5ª de 1992 dispone: "Sobre la Comisión de Acreditación Documental: Integración y funciones. (...) "En cada una de las Cámaras se dispondrá la integración de la Comisión de Acreditación Documental a razón de cinco (5) miembros por cada corporación, y por el período constitucional. Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación".

Que el literal a), Numeral 2, del artículo 384 de la ley 5ª de 1992 dispone: "Principios que regulan. Los servicios administrativos y técnicos del Senado de la República y de la Cámara de Representantes que por medio de esta Ley se establecen, se fundamentan en los siguientes principios:

(....)

- 2. Por el origen de su nombramiento, los empleados de la Rama Legislativa del Poder Público se clasifican de la siguiente manera:
- a) De elección. Secretarios Generales, Subsecretarios Generales, Secretarios Generales de las Comisiones Constitucionales y los Coordinadores de las Comisiones legales de ambas Cámaras y el Director General del Senado de la República".

Que el artículo 50 de la ley 5 de 1992 dispone: "Secretarios de Comisiones. Las Comisiones Constitucionales Permanentes tendrán un Secretario elegido por la respectiva Comisión. Tendrá las mismas calidades del Secretario General. Cumplirán los deberes que corresponden al ejercicio de su función y los que determinen las respectivas Mesas Directivas".

Que el artículo 51 de la ley 5ª de 1992 dispone: "Funciones generales. Son facultades de cada Cámara:



*(....)* 

2. Elegir al Secretario General y demás empleados que disponga la ley."

Que el día 24 de julio de 2023 se publicó en la página web y redes sociales de la Cámara de Representantes la Convocatoria Pública "PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026 (De conformidad con el artículo 177 de la CP artículo 50 de la ley 5 de 1992)".

Que de conformidad con el cronograma de dicha convocatoria publicada, se inscribieron en total 6 aspirantes, quienes aportaron documentos para ser acreditados por esta comisión.

Que el día 1 de agosto de 2023 se publicó en la página web de la Cámara de Representantes la lista de inscritos a la mencionada convocatoria, de la cual hizo parte el señor VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO.

Que el día 2 de agosto de 2023 sesionó la Comisión Legal de Acreditación Documental para emitir dictamen sobre las hojas de vida y documentos presentados por los inscritos. En dicha sesión fue presentada, debatida y aprobada por votación unánime una proposición firmada por todos los miembros de esta Comisión en donde manifestaron la existencia de un posible conflicto de intereses por cuanto el señor VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO ocupó la dignidad de Representante a la Cámara hasta el pasado mes de abril de 2023 cuando el Consejo de Estado anuló su elección, con el propósito de no emitir concepto sobre los documentos aportados por el señor VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO. Como consecuencia de lo decidido, se determinó que el inscrito VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO no haría parte de la lista de admitidos para la convocatoria de la referencia.

Que el día 8 de agosto de 2023, se publicó en la página web y redes sociales de la Cámara de Representantes la LISTA DE ADMITIDOS AL CARGO DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026, en donde se dejó como observación la siguiente:

De conformidad con lo decidido por la Comisión Legal de Acreditación documental en pleno, durante la sesión realizada el 2 de agosto de 2023, a partir de la presentación y aprobación de la proposición firmada por todos los miembros de la misma en donde manifestaron la existencia de un posible conflicto de intereses por cuanto el señor VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO ocupó la dignidad de Representante a la Cámara hasta el pasado mes de abril de 2023 cuando el Consejo de Estado anuló su elección, no se emite concepto sobre los documentos aportados por el siguiente inscrito y, en consecuencia, NO HACE PARTE DE LA LISTA DE ADMITIDOS:



1	VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO	1,081,514,122	Abogado	No se emite dictamen – No integra lista de admitidos
---	---------------------------------	---------------	---------	--

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma fijado en la convocatoria en comento, el señor VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO envió por correo electrónico a esta Comisión Legal de Acreditación Documental el día 9 de agosto de 2023 a las 12:02 horas un escrito con el asunto: "RECLAMACIÓN, REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LISTA DE ADMITIDOS EMITIDA EN MEDIO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA y ELECCIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES GRADO 12", el cual fue presentada en formato PDF y en 13 folios con su firma.

Que el mismo día 9 de agosto de 2023 a las 17:13 horas, el señor JUAN JOSÉ SALAMANCA GONZÁLEZ envió por correo electrónico a esta Comisión Legal de Acreditación Documental y a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista un escrito dirigido a dichas comisiones con el asunto "REF: RECUSACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO DE LA COMISION LEGAL DE CUENTAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, GRADO 12", el cual, fue presentado en formato PDF, en 5 folios con su firma y con 3 anexos. En dicho escrito, el referido señor SALAMANCA GONZÁLEZ formuló RECUSACIÓN EN CONTRA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LEGAL DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL.

Que el artículo 294 de la ley 5 de 1992 dispone:

ARTÍCULO 294. Recusación. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

Que en razón a la recusación presentada por el señor JUAN JOSÉ SALAMANCA GONZÁLEZ y a lo dispuesto en el artículo 294 de la ley 5 de 1992, los miembros de la Comisión Legal de Acreditación Documental al encontrarse recusados deben abstenerse de llevar a cabo cualquier actuación relacionada con el objeto de la recusación hasta que se pronuncie sobre ella y la resuelva la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de conformidad con lo preceptuado en la ley 5 de 1992, los artículos 64 y 65 de la ley 1828 de 2017, y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Suspender de manera transitoria la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE



REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026, de conformidad con la parte considerativa anteriormente expuesta hasta que se conozca el pronunciamiento de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista sobre la recusación en curso en contra de todos los miembros de la Comisión Legal de Acreditación Documental.

**SEGUNDO:** El acto administrativo que ordene la reanudación del proceso de convocatoria establecerá un nuevo cronograma para continuar la misma.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Cámara de Representantes.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ PRESIDENTE

SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG VICEPRESIDENTE

> NESLY EDILMA REY CRUZ SECRETARIA AD HOC